

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	RENE ALEJANDRO DUQUE GOMEZ
DEMANDADO	IMPORTACIONES JULI JULI INTERNACIONAL S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 008 2022 00304 00
TEMA	REQUIERE AL DEMANDANTE
INTERLOCUTORIO	327

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que finalice la parálisis del proceso y ponga en marcha el litigio; dando cumplimiento a su carga procesal de surtir la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación e imponer condena en costas. (Art.317 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)